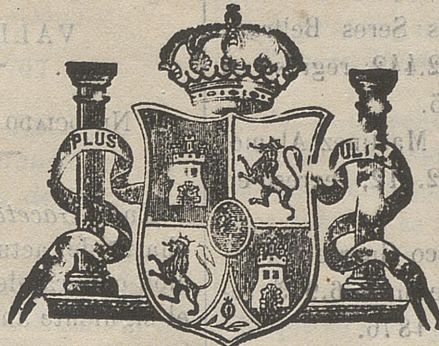


# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

## PARTE OFICIAL.

Gaceta del 1.º de Noviembre de 1881  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 31 de Octubre de 1881.  
Ministerio de la Guerra.

### Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO 4.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residiesen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del pueblo donde se hallen, siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.750.

- Pedro Lacan Esquera.
- Juan Lara Martinez.
- José Coyadut Corto.

- Elías Muñoz de Pedro.
- Cristóbal Novella Blasco.
- Guillermo Perea Bueno.
- Nicolás Padin Trelles.
- José Prieto Marqués.
- Manuel Rivas Carballo.
- Buenaventura Rabasa Boig.
- Pascual Sanahuja Prades.
- Francisco Silvala Lopez.
- Juan Villarroyo Singuesa.
- Constantino Alfaro Jimenez.
- Vicente Calvoto Bayona.
- Anacleto Cabra Ballester.
- Andrés Barrancos Carbajal.
- José de la Fuente Rodriguez.
- Estéban Nicolás Noguera.
- Tomás Salas Pamier.
- Luis Arlacá Naboré.
- Antonio Pujal Sanchez.
- Miguel Alvarez Rodriguez.
- Fernando Acosta Heredia.
- Ramon Ballester Capena.
- Eduardo Chinchilla Moré.
- Cárlos Farnias Vazquez.
- Pascual Ordoñez Ordas.
- Rafael Siro Luque.
- Santiago Vazquez Rey.
- Timoteo Bravo Arroyo.
- Pedro Costa Sicart.
- José Gilabert Pamias.
- Cristóbal Vera Riojano.
- Nicasio García Garcia.
- Venancio Rodriguez Perez.
- Francisco Tolozana Alastuey.
- Facundo Olavarri Diaz.
- Antonio Suarez Diaz.
- Vicente Iborra Ortuño.
- José de las Heras Martín.
- Francisco Ginés Castro.
- Antonio Alvarez Carbajal.
- Sergio Domingo Miguel.
- Manuel Martí Panirello.
- Pedro Peral Cuervo.
- Segundino Ruiz Díez.
- Ramon Alba Martinez.
- Pedro Cantalejo Ayuso.
- Sebastian Gonzalez Solana.
- Toribio Gonzalez Castrillo.
- José Goñi Guerandain.

Madrid 29 de Octubre de 1881.  
—Cayetano Andía.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará también con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el número 2.205 inclusive de turno de pago.

Cabo 1.º

Ramon Lopez Merino.

Soldados.

Enrique Custodio Rodriguez.  
Pedro Deomonte Perez.

Sargento 2.º

Mariano Pascual Diaz.

Soldados.

Lorenzo Diaz Cebrian.  
Manuel Gonzalez Alonso.  
Martin Clemente Marte.  
Ignacio Grua Bensa.  
Luis Carrasco Sevilla.  
Luis Loza Estevez.  
Luis Lorenzo Pardo.  
Ramon Villasol Rodriguez.  
Juan Arusental Perez.

Pedro Gonzalez Navarro.  
Antonio Bené Artigal.  
Francisco Seibane Benitez.  
Antonio Arucil Sierra.

Cabo 1.º

Braulio Tobalina Mata.

Soldados.

Pascual Moreno Paez.  
Eugenio Olgado Melado.  
Francisco Perez Garcia.  
Victor Lopez Alonso.  
Antonio Nogués Baquero.  
José Martinez Carrion.  
Julian Gonzalez Romero.  
Juan Carmona Ruiz.  
Francisco Rinabal Oria.  
Antonio de los Santos Perez.  
Pablo Estéban Lozano.  
Macario Gil Ortali.  
Mercedes Garcia Garcia.  
Camilo Teson Rodriguez.

Cabo 1.º

José Cordal Fernandez.

Soldados.

Emilio Gonzalez Alonso.  
Miguel Tolosos Liñana.  
Rafael Miguel Lafuente.  
José Rivas Andrade.  
José Palacios Lopez.  
Cristóbal Roberto Reyes.  
José Rodriguez Otero.  
Ignacio Nacita Perez.  
Manuel Tapia Perez.  
José Martinez Quiroga.  
Cástor Vallecillo Fiel.  
Juan Cánovas Martinez.  
Ambrosio Estevez Arias.

Sargento 2.º

Manuel Fernandez Arenas.

Cabo 2.º

Bernardo Blazquez Nieto.

Soldado.

Ramon Marmitia Mercedo.

Cabo 2.º

Francisco Mateo Tales.

Soldados.

- Jáime Arques Serret.
- Isidro Maunet Ferrer.
- Francisco Luque Somosierra.
- Gabriel Rafael Rodriguez.
- Gabriel Vega Lafuente.
- Antonio Vargas Huergo.
- Rosendo Rey Calasa.
- Bento Urdiales Diaz.
- Antonio Pascual Tomás.
- José Paz Fernandez.
- Eustaquio Quiroga Zamorano.
- Antonio Rivera Pintado.
- José Marqués Durán.
- Mateo Villar Victoria.
- Angel Molina Castillo.

Cabo 1.º

Manuel Lopez Besaral.

Soldados.

- Blas Gonzalo Rivero.
- Manuel Soto Rey.
- José Lopez Gomez.
- Juan Lopez Moro.
- Miguel Martin Padilla.
- Antonio Peinado Galban.
- Antonio Chaque Belbil.
- José Prades Tomas.
- Mariano Nicomedes Expósito.
- Salvador Francisco Salazar.
- Ramon Fernandez Fernandez.
- Blas Soler Clemente.
- Ramon Sanchez Muñoz.
- Rafael Otero Rodriguez.
- Antolin Martin Lopez.
- Leopoldo Gonzalez Ballabaya.
- Bruno Muñoz de las Heras.

Sargento 2.º

Luis Tablas Ducas.

Soldado.

Salvador Otero Vazquez.

Sargento 1.º

José Perez Rodriguez.

Soldados.

- José Martinez Alonso.
- Francisco Marquez Carreras.

Madrid 30 de Octubre de 1881.

—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresar á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Soldado Jesús Vidal Domingo: número de turno 5.600; regresó en Abril de 1871.

Corneta Antonio Martinez Garcia.

número de turno 8.853; regresó en Mayo de 1875.

Soldado Andrés Seres Beltran: número de turno 2.442; regresó en Diciembre de 1875.

Soldado Pedro Martinez Alamo, número de turno 2.412; regresó en Febrero de 1876.

Soldado Francisco Guerrero Fernandez, número de turno 6.915; regresó en Marzo de 1876.

Soldado Ramon Ramon Sagristá: número de turno 2.637; regresó en Junio de 1876.

Soldado Eleuterio Hidalgo Alvarez: número de turno 2.827; regresó en Setiembre de 1876.

Soldado Juan Fernandez Brunete: número de turno 7.218; regresó en Octubre de 1876.

Soldado Antonio Dominguez Reina: número de turno 3.174; regreso en Octubre de 1876.

Soldado Jerónimo Gomez Atienza: número de turno 2.830; regresó en Octubre de 1876.

Soldado Francisco Muro Alguacil: número de turno 5.871; regresó en Noviembre de 1876.

Madrid 30 de Octubre de 1881. —El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

NUM. 3769.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Verificada con resultado negativo la primera subasta para el aprovechamiento de ochenta esteros de leñas gruesas y setecientos de ramaje, en el monte titulado Robledal, de los propios de Santiago del Arroyo; de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; he acordado anunciar un segundo remate para el dia 15 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, el que tendrá lugar ante el Alcalde de San Miguel del Arroyo, bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior.

Valladolid 31 de Octubre de 1881.

—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 1710.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

VALLADOLID.

NEGOCIADO DE ESTANCADAS.

En la Gaceta de Madrid de fecha 27 del actual inserta la Direccion general de Rentas Estancadas el siguiente anuncio

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 30 de Noviembre próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública para contratar los trasportes de tabacos y de cuantos documentos y efectos constituyen las Rentas Estancadas, ó sean necesarios al servicio de las mismas, en la Península é islas Baleares, desde 1.º de Enero de 1882 á 30 de Junio 1884, así como de las cédulas personales y documentos timbrados de Aduanas, á saber:

Tabacos de todas clases. Efectos necesarios á la renta del tabaco.

Idem que constituyen la renta del sello del Estado.

Papel de multas para los Ayuntamientos.

Cédulas personales y documentos timbrados de Aduanas, y efectos de mobiliario de las Administraciones subalternas y otros que sean necesarios al servicio de las Rentas Estancadas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta tendrán presente que para que sus proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa.

2.º Estar suscritas por un español, mayor de edad, que pague contribucion, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposicion, otro que contenga la carta de pago que justifique haber entregado en la Caja general de Depósitos, en clase de garantía para licitar, la suma de 50.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos y en las clases de valores del Estado admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 29 de Agosto de 1876, que se consideran aplicables á todos los valores del Estado, cuya cotizacion en Bolsa se halle autorizada el dia en que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid. Igualmente deberá acompañarse la cédula personal del proponente, y los docu-

mentos necesarios para acreditar el pago de contribucion por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta.

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á ejecutar dicho servicio, consignando aquel precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las condiciones del pliego.

5.º A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

6.º El que resulte contratista habrá de constituir en la Caja general de Depósitos, como fianza definitiva para el cumplimiento del servicio, la suma de 200 000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto, segun lo expresado anteriormente.

7.º Será tambien obligacion del rematante satisfacer todos los gastos de escritura y del presente anuncio en la Gaceta, así como el importe que corresponda como subsidio industrial, por el que representen las liquidaciones de portes satisfechos al mismo, y cuantos gastos se originen en la entrega de los tabacos y demás efectos.

El pliego de condiciones, con los correspondientes cuadros de distancias, estará de manifiesto en esta Direccion general todos los dias no feriados, de once á cuatro de la tarde.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Octubre de 1881. —El Director general, Juan Garcia de Torres.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ... y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm. ..., fecha ..., y en el Boletín oficial de la provincia de ... núm. ..., fecha ..., y de cuantas condiciones y requisitos constan en el pliego que ha de servir para contratar en pública subasta el servicio de trasportes de tabacos, y cuantos documentos y efectos constituyen las Rentas Estancadas, ó sean necesarios al servicio de las mismas, así como de las cédulas personales y documentos timbrados, en la Península é Islas Baleares, durante el tiempo fijado en la condicion 2.ª del mismo pliego, se comprometo á ejecutar dicho servicio, bajo las condiciones expresadas al precio de ... pesetas ... céntimos por cada 10.000 kilogramos de peso y kilómetro de recorrido.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interese.

Valladolid 28 de Octubre de 1881. —El Jefe económico, Federico Saavedra.

NUM. 1707.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha presentado por Don Pedro Sanz García elector de esta vecindad demanda en solicitud de que se excluya del censo electoral de D. Emeterio Rodriguez Manteca, que lo es de Pozal de Gallinas, habiéndose acordado en su consecuencia, en providencia de este dia publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre en esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia á la vez que citar en forma al interesado, para que en el término de veinte dias contados desde la fecha de la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes conforme á lo prevenido en la Ley Electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á 25 de Octubre de 1881. —Carlos Castan Laborda. —Por mandado de S. S.ª, Ramon Rodriguez.

NUM. 1707.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza se ha presentado por D. Pedro Sanz García, elector de esta vecindad, demanda en solicitud de que se le excluya del censo electoral de D. Castor de Castro Rodriguez, que lo es de Pozal de Gallinas, habiéndose acordado en su consecuencia, en providencia de este dia publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre en esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á la vez que citar en forma al interesado, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se tengan por conveniente conforme á lo prevenido en la Ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. —Carlos Cas-

tan Laborda. —Por mandado de S. S.ª Ramon Rodriguez.

NUM. 1707.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha presentado por Don Pedro Sanz García, elector de esta vecindad, demanda en solicitud de que se excluya del censo electoral á D. Eustaquio García Dominguez, que lo es de Pozal de Gallinas, habiéndose acordado en su consecuencia publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre en esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á la vez que citar en forma al interesado para que en el término de veinte dias contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se tengan por conveniente conforme á lo prevenido en la Ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. —Carlos Castan Laborda. —Por mandado de S. S.ª, Ramon Rodriguez.

NUM. 1707.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha presentado por D. Pedro Sanz García, elector de esta vecindad, demanda en solicitud de que se excluya en las listas del censo electoral de D. Félix Buitrago San Juan, elector de esa vecindad, habiéndose acordado en su consecuencia, publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre en esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia á la vez que citar en forma al interesado para que en el término de veinte dias contados desde la publicación del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes conforme á lo dispuesto en la Ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. —Carlos Castan Laborda. —Por mandado de S. S.ª, Ramon Rodriguez.

NUM. 1707.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza se ha presentado por D. Pedro Sanz García, elector de esta vecindad demanda en solicitud de que se excluya en las listas del censo electoral, al elector D. Candido Buitrago San Juan que lo es de Pozal de Gallinas, habiéndose acordado en su consecuencia publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta en esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia á la vez que citar en forma al interesado para que en el término de veinte dias contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín* puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes conforme á lo dispuesto en la Ley Electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. —Carlos Castan Laborda. —Por mandado de S. S.ª, Ramon Rodriguez.

NUM. 1713.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.*

Por el presente edicto, hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que refrenda, se ha presentado por Don Pedro Sanz García, vecino y elector de esta villa, demanda de inclusion en las listas electorales, de Don Victoriano Diez Rodriguez que lo es de Villaverde de Medina, habiendo acordado en su consecuencia en providencia de este dia publicar por edictos esta pretension, los que se fijarán en los sitios públicos de costumbre en esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones oportunas conforme á lo dispuesto en la Ley Electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. —Carlos Castan Laborda. —Por mandado de S. S.ª, Ramon Rodriguez.

NUM. 1713.

*Don Carlos Castan Laborda Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente edicto, hago sa-

ber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha promovido demanda por Don Pedro Sanz García, elector de esta vecindad, sobre que se incluya en las listas del censo á D. Jose Rodriguez San Roman, Parroco y vecino de Villaverde, en la que en providencia de esta fecha se ha acordado publicar por edictos esta pretension, los cuales se fijarán en los sitios públicos de esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en el término de veinte dias, contados desde la publicación del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes con arreglo á lo dispuesto en la Ley Electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. —Carlos Castan Laborda. —Por mandado de S. S.ª, Ramon Rodriguez.

NUM. 1713.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza se ha presentado demanda por D. Pedro Sanz García, elector de esta vecindad, sobre que se incluya en las listas del censo electoral á D. Ramon Hernandez Pérez que lo es de Villaverde de Medina, en la que en providencia de este dia, he acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes, conforme á lo prevenido en la Ley Electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. —Carlos Castan Laborda. —Por mandado de S. S.ª, Ramon Rodriguez.

NUM. 1713.

*Dsn. Carlos Castan Laborda Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que refrenda, se ha presentado demanda por D. Pedro Sanz García, elector de esta vecindad, en solicitud de que se incluya en las listas del censo electoral á D. Estanislao Daniel Descalzo, que lo es de Vi-

llaverde, habiendo acordado en su consecuencia publicar esta pretension por edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre en esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en término de veinte dias contados desde la publicacion del presente en dicho *Boletín* puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes con arreglo á lo dispuesto en la Ley Electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

NUM. 1713.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno del que autoriza, se ha promovido demanda por Don Pedro Sanz Garcia, vecino y elector de esta dicha villa, sobre que se incluya en las listas del censo electoral á su convecino Don Domingo de Velasco y Seco, que lo es en el distrito de la Nava del Rey, en la que en providencia de este dia tengo acordado publicar dicha pretension por edictos que se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion del presente en dicho *Boletín* puedan hacerse las reclamaciones oportunas, con arreglo á lo dispuesto en la Ley Electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

NUM. 1707.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.*

Por el presente edicto, hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha presentado por D. Pedro Sanz Garcia, elector de esta vecindad demanda en solicitud de que se excluya del censo electoral á su convecino D. Francisco Lorenzo Lorenzo, habiéndose acordado en su consecuencia publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta Villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que dentro del término de veinte dias contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín* puedan

hacerse las reclamaciones que se tengan por conveniente conforme á lo prevenido en la Ley Electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

NUM. 1707.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.*

Por el presente edicto hago saber que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza se ha presentado, por D. Pedro Sanz Garcia de esta vecindad y elector, demanda en solicitud de que se excluya del censo electoral á su convecino D. Rufino Carniceró Hernandez, habiéndose acordado en su consecuencia publicar esta pretension por medio de edictos que se fijarán en esta villa y publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que dentro del término de veinte dias contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín* puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes conforme á lo dispuesto en la Ley Electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

NUM. 1707.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.*

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría á cargo del que autoriza, se ha promovido demanda por D. Pedro Sanz Garcia elector de esta vecindad, en solicitud de que se excluya del censo electoral á su convecino Don Demetrio Guerra Guerra, habiéndose acordado en su consecuencia publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre en esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á la vez que citar en forma al interesado, para que en término de veinte dias contados desde la publicacion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean conforme á lo prevenido en la Ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

NUM. 1707.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza se ha promovido demanda por D. Pedro Sanz Garcia, elector de esta vecindad, en solicitud de que se excluya del censo electoral á su convecino Alejo Garcia Nuñez; habiéndose acordado en su consecuencia publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á la vez que citar en forma al interesado para que dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacer las reclamaciones que se crean convenientes conforme á lo dispuesto en la Ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

NUM. 1707.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza se ha presentado demanda por Don Pedro Sanz Garcia elector de esta vecindad, en solicitud de que se excluya del censo electoral á su convecino D. José Gonzalez Heras, habiéndose acordado en su consecuencia publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, así como citar en forma al interesado para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion de la presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes conforme á lo prevenido en la ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

NUM. 1707.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaria-

ria de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha promovido demanda por D. Pedro Sanz Garcia elector de esta vecindad, en solicitud de que se excluya del censo electoral á D. Sotero Garcia Bayon que lo es de Pozal de Gallinas; habiéndose acordado en su consecuencia publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia á la vez que citar en forma al interesado, por medio de la oportuna cédula á la que se acompañarán las copias de la demanda y demás documentos, para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes conforme á lo prevenido en la Ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Ramon Rodriguez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Pastos para ganado lanar.

Se arriendan por años ó temporadas, los de la dehesa valle de San Juan y Plantío, término de Palencia, y de los montes de Villalobon y Villaldabin pueblo de la misma provincia. En todos ellos hay espaciosos corrales, cómodas tinadas y aguas abundantes.

Para precios y condiciones dirigirse á D. Manuel Martinez Durango, en Palencia, calle de Barriónuevo número 5.

## A los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémies, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, *Idem* Sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE L. GARRIDO.

OBRA 8.